LEVEL

Artículos peligrosos y objetos prohibidos en el avión

Son objetos que por seguridad están prohibidos en el avión

Nueva normativa de seguridad sobre sustancias en polvo.

Restricciones aplicadas en los siguientes países: USA, República Dominicana, Costa Rica.

Está prohibido llevar en el equipaje de mano sustancias en polvo(*) que excedan de 12oz/350ml/350gr.

Recomendamos lleven estas sustancias en el equipaje facturado a fin de evitar que sean retirados en el control de seguridad y/o en puerta de embarque.

Excepciones ():**

- Medicamentos con receta
- Comida de bebé
- Restos humanos incinerados
- Sustancias en polvo adquiridas en los Duty Free, **siempre y cuando estén precintadas dentro de una bolsa STEB (Secure Tamper Evident Bag)**

(*) En polvo, granulado o compacto por ejemplo: harina, azúcar, café molido o granulado, especias, leche en polvo y cosméticos
(**) Pueden ser inspeccionadas por la Compañía

Objetos prohibidos que no pueden viajar en el avión

	Cualquier objeto que pueda utilizarse, o parezca que pueda utilizarse, para causar heridas graves mediante la descarga de un proyectil. Explosivos, municiones, fulminantes, detonadores, espoletas, minas, granadas, bengalas, cargas explosivas de uso militar, fuegos de artificio, artículos de pirotecnia, botes de humo, cartuchos generadores de humo, dinamita, pólvora y explosivos plásticos.
	**Líquidos inflamables** Líquidos inflamables, tales como gasolina, gasoil, metanol, pinturas, barnices, aguarrás, disolventes, petróleo, adhesivos o alcohol.
	**Sólidos inflamables y sustancias reactivas** Sólidos inflamables, tales como magnesio, encendedores de fuegos de artificio, películas de celuloide, azufre, carbón, fósforos o cerrillas; y en general sustancias inflamables bien por ser autorreactivas o de combustión.

LEVEL

	**Oxidantes y peróxidos orgánicos** Sustancias oxidantes y peróxidos orgánicos, tales como lejía, kits de reparación de carrocerías, abonos o cloratos
	**Sustancias tóxicas o infecciosas** Sustancias tóxicas o infecciosas, tales como dispositivos discapacitadores, raticidas, venenos, muestras para diagnóstico, vacunas, insecticidas, herbicidas, pesticidas, arsénico, sangre infectada, bacterias o virus.
	**Material radiactivo** Material radiactivo, tales como productos farmacéuticos con isótopos radiactivos.
	**Corrosivos** Corrosivos, tales como ácidos, alcalinos, aparatos con mercurio, acumuladores eléctricos, baterías para automóviles y aparatos accionados eléctricamente mediante baterías.
	**Pilas y baterías de litio y cigarrillos electrónicos** Pilas y baterías de litio, cigarrillos electrónicos* y otros artículos peligrosos, tales como kits de primeros auxilios, material ferro-magnético, hielo seco, y baterías de coche. * permitido su transporte solo en la cabina del avión
	**Maletines y sacos de seguridad** Equipos de seguridad tales como portafolios, cajas fuertes, sacos de dinero que incorporen baterías de litio o material pirotécnico. Las maletas inteligentes solo se aceptan bajo ciertas condiciones
	**Gases y bombonas de gas** Gases comprimidos, licuados, licuados refrigerados o disueltos, tales como propano, butano, acetileno, oxígeno, nitrógeno, insecticidas, botellas de aire comprimido para bucear o recargas para encendedores.
	**Objetos peligrosos varios** Objetos tales como motores de combustible, material magnetizado, baterías de litio u organismos modificados genéticamente.
	**Dispositivos de oxígeno líquido** Dispositivos de oxígeno líquido y armas de electrochoque que contengan explosivos, gases comprimidos o baterías de litio.
	LEVEL prohíbe estrictamente el transporte de ruedas de equilibrio, hoverboards, segways, scooters, monopatines eléctricos y otros vehículos auto equilibrados dentro de las franquicias de equipaje de los pasajeros, tanto en cabina como en equipaje facturado.

LEVEL

Objetos prohibidos que no pueden viajar en cabina

Además de los objetos prohibidos a bordo del avión y sin perjuicio de las normas de seguridad aplicables, no se permitirá a los pasajeros transportar ni introducir en las zonas restringidas de seguridad o a bordo de una aeronave los artículos siguientes:

	**Armas de fuego y otros dispositivos que descarguen proyectiles** Cualquier objeto que pueda utilizarse, o parezca que pueda utilizarse, para causar heridas graves mediante la descarga de un proyectil. Todo tipo de armas de fuego, tales como pistolas, revólveres, rifles o escopetas, pistolas de juguete, reproducciones de armas de fuego y armas de fuego de imitación que puedan confundirse con armas reales, piezas procedentes de armas de fuego, excepto miras telescópicas, armas de aire comprimido y CO2, tales como pistolas, escopetas de perdigones, rifles y pistolas de balines, pistolas lanza-bengalas y pistolas “estárter” o de señalización, arcos, ballestas y flechas, arpones y fusiles de pesca, hondas y tirachinas. Si vas a transportar algún tipo de arma, debes contactar con un agente de facturación
	**Dispositivos para aturdir** Dispositivos destinados específicamente a aturdir o inmovilizar. Dispositivos para provocar descargas, tales como pistolas para aturdir, pistolas eléctricas tipo “Taser” o bastones para aturdir, aturdidores para animales y pistolas de matarife, productos químicos, gases y nebulizadores neutralizadores o incapacitantes, tales como macis, rociadores de sustancias picantes, aerosoles de pimienta, gases lacrimógenos, rociadores de ácido y aerosoles repelentes de animales.
	**Objetos de punta afilada o borde cortante** Objetos de punta afilada o un borde cortante que puedan utilizarse para causar heridas graves. Artículos concebidos para cortas, tales como hachas, hachuelas y hendidoras, piquetas y picos para hielo, navajas y cuchillas de afeitar, cortadores de cajas, cuchillos y navajas cuyas hojas superen los 6cm de longitud, tijeras cuyas hojas superen los 6 cm medidos a partir del eje, equipos de artes marciales punzantes o cortantes, espadas y sables.
	**Herramientas de trabajo** Herramientas que puedan utilizarse bien para causar heridas graves o para amenazar la seguridad de la aeronave. Palancas, taladros y brocas, incluidos taladros eléctricos portátiles sin cable, herramientas dotadas de una hoja o eje de más de 6 cm de longitud que puedan ser usadas como arma, tales como los destornilladores y formones, sierras, incluidas sierras eléctricas portátiles sin cable, sopletes, pistolas de proyectil fijo y pistolas grapadoras. únicamente permitido como carga.
	**Instrumentos romos** Objetos que puedan utilizarse para causar heridas graves cuando se utilicen para golpear. Bates de béisbol y softbol, palos y bastones como porras y cachiporras, equipos para artes marciales.

LEVEL

	**Sustancias y dispositivos explosivos e incendiarios** Sustancias y dispositivos explosivos en incendiarios que puedan utilizarse, o parezca que puedan utilizarse, para causar heridas graves o para amenazar la seguridad de la aeronave. Municiones, fulminantes, detonadores y espoletas, reproducciones o imitaciones de dispositivos explosivos, minas, granadas y otros artículos de pirotecnia, fuegos de artificio y cartuchos generadores de humo, dinamita, pólvora, explosivos plásticos.

Para reservar, información de precios y procedimientos a seguir, puedes contactar con: IAGCargo

Conoce las normas para líquidos en el equipaje de mano

	**Primera norma** Líquidos, geles y/o aerosoles a menos que estén introducidos en envases individuales con capacidad no superior a 100 mililitros.
	**Segunda norma** Los envases deberán estar dentro de una bolsa transparente con sistema de apertura y cierre y con capacidad no superior a 1 litro.
	**Tercera norma** Los contenidos de esta bolsa deben caber cómodamente en la misma. La bolsa debe estar completamente cerrada y presentarse para la inspección por separado del equipaje de mano.

LEVEL

Baterías de litio

El transporte de baterías de litio está limitado por sus características y depende si está instalada en el equipo o si se quiere llevar como repuesto.

¡Consulta la tabla de tipos de baterías y confirma si puede viajar como equipaje de mano o facturado!

Cuando factures una batería instalada en ordenadores portátiles, cámaras, teléfonos móviles o equipos similares, debes desconectarla, así como cualquier aplicación, alarma o configuraciones que puedan volver a accionarlo y tomar medidas para asegurar que no se active accidentalmente.

El equipaje inteligente con batería instalada puede ser aceptado en aeronaves de LEVEL siempre que:

- Baterías no extraíbles: no contengan más de 0,3 g de litio metálico o, en el caso de ion-litio, no excedan 2,7 Wh.

- Baterías extraíbles: las baterías deben retirarse si el equipaje va a ser facturado. Las baterías retiradas deben transportarse en la cabina.

El equipaje con baterías de litio no extraíbles que excedan 0,3 g de litio metálico o 2,7 Wh está prohibido.

Los terminales de todas las baterías de repuesto que lleves en tu equipaje de mano deben estar protegidos para evitar cortocircuitos. Utiliza el embalaje original, protege los terminales o utiliza bolsas de plástico individuales para cada batería.

Las baterías de repuesto y los cargadores portátiles o power bank, no pueden ser ubicados en el equipaje facturado y está prohibido su transporte para los que superen la capacidad de 160 Wh.

LEVEL

Tipos de baterías de litio

Una batería de Litio puede ser transportada en avión dependiendo de si está instalada en el equipo y de su capacidad en Watios-hora (Wh) (para las recargables), o del contenido de Litio (LC) (para las no recargables).

Ejemplos de Baterías de Litio	Capacidad[1]	Configuración	Equipaje de mano	Equipaje facturado
Baterías o pilas pequeñas[2]	≤ 100 Wh o 2 g Li	Instalada en equipo	Si	Si
		Como repuesto	Si (máximo 4)	No
Baterías o pilas de tamaño medio[3]	>100 Wh ≤160 Wh >2 g Li ≤8 g Li	Instalada en equipo	Si	Si
		Como repuesto	Si (máximo 2)	No
Baterías o pilas de gran tamaño[4]	Deben ser embaladas y transportadas como Carga según la Reglamentación para el transporte de mercancías peligrosas de IATA.			

(1) Capacidad en Watios hora (Wh) o (Contenido de Litio). Para convertir Amperios-hora (Ah) en Watios-hora (Wh) multiplicar Ah x Voltaje.

(2) Pequeñas baterías o pilas de Litio. En este grupo se incluyen las baterías de los teléfonos móviles, pilas de reloj, reproductores MP3 o similares, baterías internas de ordenadores portátiles, etc… La máxima capacidad nominal para este tipo de baterías es de 100 Wh.

(3) Baterías y pilas de litio de tamaño medio. Por ejemplo baterías de larga duración para ordenadores, baterías usadas por equipos audiovisuales profesionales, cargadores portátiles. Este tipo de baterías suministra entre 100 y 160 Wh de energía.

(4) **Pilas y baterías de litio de gran tamaño.** Son principalmente las que se utilizan en algunos vehículos eléctricos o híbridos, así como en sillas de ruedas, scooters o bicicletas. Una batería grande recargable suministra más de 160 Wh de energía.

LEVEL

Restricción Power banks

Las baterías de repuesto, incluidos los power banks, están prohibidas para su transporte en el equipaje facturado y deberán:

(a) no cargarse mediante la alimentación eléctrica del asiento o del avión durante todas las fases del vuelo;

(b) no utilizarse para cargar ni alimentar otros dispositivos electrónicos portátiles durante todas las fases del vuelo;

(c) no colocarse en el equipaje de cabina almacenado en los compartimentos superiores; y

(d) colocarse en el equipaje de cabina bajo el asiento delantero u otra ubicación de almacenamiento designada, como el bolsillo del respaldo del asiento.

Se permite un máximo de dos power banks por pasajero.

Restricción Cigarrillos Electrónicos

Los *e-cigarettes, e-pipes*, vaporizadores personales y dispositivos similares están permitidos únicamente en el equipaje de mano.

Los cigarrillos electrónicos deberán llevarse encima de la persona para garantizar su supervisión durante el vuelo.

Si no es posible llevarlos encima, deberán ir protegidos contra cortocircuitos dentro del equipaje de mano.